

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
seis — — — — — 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis — — — — — 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Reglamento vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre la información pública correspondiente durante treinta días, á fin de que las personas ó entidades que se juzguen perjudicadas por él, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Segovia, 4 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Hontanares, desde el día 27 de Junio último, se encuentra recogida en aquel pueblo una yegua de pelo rojo, edad cerrada, coja de la mano derecha y con un marco en la nalga izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Según me comunica el Alcalde de Anaya, en aquella localidad se encuentra depositada á disposición de su dueño, una cerda de unos 23 kilos de peso, de raza extremeña, con el número 20 en el costillar, y las dos orejas rasgadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item and Price (Pesetas). Items include Ración de pan 0'70 kilogramos (25), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (85), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (18), Litro de aceite (1'35), Litro de petróleo (1'10), Kilogramo de carbón (10), Kilogramo de leña (05).

Segovia, 27 de Junio de 1914.—El Vicepresidente, Mariano González.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Habiendo cesado D. Guillermo Deudariena Tourné, con fecha 30 de Junio próximo pasado, en el cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, y habiendo sido nombrado en su sustitución don Cecilio Bulnes y Díez, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio.

Segovia, 4 de Julio de 1914.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Administración de Propiedades de la provincia de Segovia

1'20 POR 100 SOBRE PAGOS

CIRCULAR

Venciendo en 30 del corriente mes, el 2.º trimestre del año actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir á esta Oficina, en los quince primeros días del mes de Julio próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellos municipios, debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán no obstante remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos, han descuidado en trimestres anteriores, el servicio que les encomendaba y con ésto se retrasa la marcha de los trabajos en esta Administración; advierto á los señores Alcaldes, que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades á que dieren lugar.

Segovia, 30 de Junio de 1914.—El Administrador de Propiedades, P. I., Eulalio Itarte.

Ministerio de la Guerra

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vie-

ren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 128.773 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el corriente año de 1914, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otros meses del año las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el vigente presupuesto ampliado con los que se concedieron con motivo de la creación de la Comandancia General de Larache y de la reorganización de la de Ceuta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso, á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(Gaceta del 2 de Julio de 1914.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º transitorio del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, aprobado por Real decreto de 22 del actual,

Esta Dirección General ha formulado las adjuntas instrucciones para las convocatorias que han de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones y capataces.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

Instrucciones para la convocatoria que ha de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros peones.

1.ª En 15 del mes de Julio próximo, las Jefaturas de Obras Públicas dispondrán la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, de un anuncio en que se haga saber que los que pretendan ser incluidos

en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros peones en las carreteras á cargo de aquéllas, deberán solicitarlo así de dicha Jefatura.

A las solicitudes con el timbre correspondiente, acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil para acreditar su edad comprendida entre veintitrés y treinta y cinco años, el último día de la admisión de instancias.

b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar, y no haber sido declarado inútil en el mismo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tengan su residencia.

d) Certificación del Registro de Penados de no haber sido condenado á penas aflictivas.

Los hijos de Peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los dieciocho años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste ó haya prestado sus servicios.

Todos estos documentos, acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, debidamente reintegrados y cosidos á la instancia para evitar extravíos, se presentarán en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, á las horas de oficina (que así como la calle y número que ocupa aquélla, se expresarán en el anuncio), en cualquiera de los días hábiles del 1.º al 15 de Septiembre próximo, ambos inclusive, exhibiendo su cédula personal y recogiendo el correspondiente recibo de entrega.

2.ª Antes del día 30 del mismo mes de Septiembre, la Jefatura publicará también en el *Boletín Oficial*, relación de los solicitantes admitidos á examen y de los rechazados por no resultar probadas, según los documentos presentados, las condiciones necesarias para ser admitidos á justificar las aptitudes que se exigen.

En el mismo anuncio se determinará los días, horas y local en que han de presentarse los solicitantes admitidos á ser reconocidos y tallados.

El reconocimiento se hará por un Médico, y la talla por Sargento en activo, retirado ó licenciado.

Ambos funcionarios serán designados por la Dirección General de Obras Públicas, debiendo abonarles previamente los interesados los derechos de 2'50 pesetas por el reconocimiento y 0'50 pesetas por la talla.

3.ª A los que resulten útiles y con talla suficiente se les fijará al día siguiente, mediante aviso

publicado en el tablón de anuncios, que se establecerá en la puerta del local del reconocimiento, el día, hora y local en que han de justificar las aptitudes que determinen los apartados a), b), c) y d) del artículo 6.º del Reglamento y el día, hora, carretera y kilómetro en que han de hacer la práctica de los e) y f) del mismo artículo.

4.ª Los Ingenieros Jefes cuidarán de distribuir en grupos los solicitantes, para que todos los reconocimientos y pruebas se terminen en un plazo máximo de cinco días, á fin de reducir gastos á los forasteros.

5.ª Los reconocimientos y prácticas de todos los solicitantes terminarán antes del 30 de Noviembre próximo, debiendo el Tribunal formular la lista de los que han de constituir la relación de aspirantes, hasta el número máximo autorizado, teniendo en cuenta los resultados de la prueba de aptitud, los méritos acreditados y la preferencia que el Reglamento concede á los hijos de camineros, y la Jefatura remitirá la relación de los aspirantes, hecha por orden alfabético de nombres, á la Dirección General de Obras Públicas, y la publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia antes del 15 de Diciembre próximo.

6.ª Los solicitantes no admitidos, desechados por el reconocimiento facultativo ó la falta de talla, ó que no figuren en la relación de aspirantes publicada, podrán retirar todos los documentos presentados, mediante devolución del recibo de su entrega, en el que se hará constar por el interesado haberlos recogido.

Los clasificados como aspirantes podrán retirar los que necesiten, sustituyéndolos por copias, que una vez confrontadas se autorizarán como tales por el Ingeniero Jefe.

7.ª Todo solicitante que no se halle presente á ser reconocido, tallado ó á practicar alguno de los ejercicios de aptitud en el sitio, día y hora marcado en el correspondiente anuncio, se entenderá renuncia á su presentación, sin admitirse excusa ni apelación alguna.

8.ª Todos los documentos referentes á las pruebas de aptitud de los solicitantes serán destruidos en el acto de firmarse por el tribunal la propuesta á fin de que en ningún caso quede medio hábil de ampliar aquélla con perjuicio de los que en lo venidero se hallen en condiciones de solicitar su admisión por el retraso que originaría á la siguiente convocatoria el mayor plazo necesario para que se produjeran las vacantes que habrían de cubrir las que se aumentaran.

9.ª La Dirección General designará antes del 1.º de Septiembre próximo:

a) El número de aspirantes que pueden admitirse en cada Jefatura.

b) El Tribunal ante quien ha de hacerse las pruebas de aptitud.

c) El Médico que ha de practicar los reconocimientos.

d) El sargento en activo, licenciado ó retirado que haya de tallar.

Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Director General, A. Calderón.

Instrucciones para la convocatoria que ha de servir de base á la formación de la primera relación de aspirantes á cubrir plazas de camineros capataces.

1.ª En 15 de Julio próximo, las Jefaturas de Obras Públicas dispondrán la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de un anuncio en que se haga saber que los camineros peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de camineros capataces en las carreteras á cargo de aquéllas, deberán solicitarlo así de dicha Jefatura del 1.º al 15 de Septiembre próximo en instancia que se tramitará sin demora alguna por conducto reglamentario y debidamente informada por el Ingeniero encargado para que antes del 20 del mismo mes tenga entrada en el Registro de la Jefatura.

2.ª Antes del mes de Octubre, la Jefatura publicará también en el *Boletín Oficial* relación de los solicitantes admitidos á examen y de los rechazados por no reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 del Reglamento.

En el mismo anuncio se determinarán los días, horas, carretera y kilómetro en que han de justificar las aptitudes que determina el artículo 14 del Reglamento.

3.ª Los Ingenieros Jefes cuidarán de distribuir en grupos los solicitantes á fin de que todas las pruebas se terminen en un plazo de tres días para cada uno y que no resulten abandonadas á la vez grandes zonas de una misma carretera.

4.ª Todas las pruebas deberán terminar antes del 30 de Noviembre, y el Tribunal, teniendo en cuenta sus resultados y lo prevenido en el artículo 14 y á la vista las hojas de servicio y expediente de los solicitantes, formulará la lista de los que han de constituir la relación de aspirantes hasta el número máximo autorizado, y la Jefatura remitirá la relación de los aspirantes hecha por orden alfabético á la Dirección General de Obras Públicas y la publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia antes del 20 de Enero próximo.

5.ª Todos los solicitantes se entenderán autorizados para salir de sus trozos con el plazo necesario para que holgadamente puedan

presentarse en el día, sitio y hora marcado para hacer las pruebas de aptitud, bien entendido, que el que no se halle presente en dicho momento se entenderá renuncia á su presentación, sin admitirse excusa ni apelación alguna.

La Jefatura dará instrucciones convenientes al personal facultativo para evitar se adelanten excesivamente los plazos de salida de su residencia ó se retrasen los de su regreso á ella.

6.^a Todos los documentos referentes á las pruebas de aptitud de los solicitantes serán destruidos en el acto de firmarse por el Tribunal la propuesta, á fin de que en ningún caso quede medio hábil de ampliar aquella, con perjuicio de los que en lo sucesivo se hallen en condiciones de solicitar su admisión por el retraso que originaría á la siguiente convocatoria, el mayor plazo necesario para que se produjeran las vacantes que habían de cubrir las que se aumentarán.

7.^a La Dirección General designará antes de 1.^o de Septiembre próximo:

a) El número de aspirantes que deben admitirse en cada Jefatura.

b) El Tribunal ante quien han de hacerse las pruebas de aptitud. Madrid, 25 de Junio de 1914.—El Director General, A. Calderón.

(Gaceta del 27 de Junio de 1914.)

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y reclamaciones hechas por distintas entidades y particulares relativas al alcance de las disposiciones sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas y á las reglas que deben dictarse para facilitar la obtención de los documentos necesarios para la inscripción:

Considerando la conveniencia de reunir el mayor número posible de datos que permitan, teniendo en cuenta los casos que prácticamente pueden preverse, acordar las reglas para que se llegue á la total inscripción de aguas públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Se abra una información pública sobre el procedimiento á seguir para la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, y disposiciones que convenga adoptar como complementarias ó modificativas de las dictadas hasta ahora sobre este servicio.

2.^o A esta información podrán concurrir no sólo los particulares, sino funcionarios y entidades ofi-

ciales que lo crean conveniente, remitiendo sus escritos á la Dirección General de Obras Públicas hasta el 31 de Agosto próximo.

3.^o Se prorroga, con carácter general, el plazo para solicitar inscripciones hasta que se resuelva sobre la información practicada.

De Real orden lo participo á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 27 de Junio de 1914.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la consulta elevada por algunas Jefaturas de Obras Públicas respecto á si en los proyectos de acopios de piedra machacada para conservación del firme podría establecerse que la medición se efectuara por medio de cajón métrico y teniendo en cuenta:

1.^o Que si en los artículos 6.^o y 7.^o del pliego de condiciones facultativas del formulario aprobado por Real orden de 28 de Abril último, se establece la obtención de la cubicación por el sistema de calicatas, que ha sido sólo por estimarlo como medio general más rápido y fácil de practicar personalmente por el Ingeniero en el acto de la recepción, sobre todo en los depósitos de algún volumen; y

2.^o Que el citado formulario autoriza explícitamente á los Ingenieros para introducir en el pliego de condiciones facultativas las modificaciones que estimen oportunas, siempre que justifiquen en su conveniencia en la Memoria, como se expresa en el punto cuarto de los que, según el formulario ha de comprender aquella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga presente por las Jefaturas que conforme á lo dispuesto en los formularios para la reducción de proyectos de acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras, al redactar éstos, pueden, previa justificación en la Memoria, introducir en el pliego de condiciones facultativas las modificaciones que estimen convenientes para el mejor servicio, siempre que como con la medición de volumen por cajones métricos, que no hay inconveniente en adoptar y que se contraen las consultas que se resuelven, no se alteren las bases esenciales de aquéllas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Julio de 1914.—Ugarte.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 3 de Julio de 1914.)

1369

Alcaldía de Ituero

Terminado el padrón de las personas sujetas, en este término á la contribución industrial, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ituero, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ezequiel Garcimartín.

1370

Alcaldía de Hoyuelos

Se halla terminado el padrón de la contribución industrial de este pueblo, el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo, puede ser examinado por todos los vecinos de la localidad y pasado que sea, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Hoyuelos, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Merinero.

1371

Alcaldía de Valdeprados

Terminado el padrón de las personas de este distrito municipal, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la inserción del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Valdeprados, 1.^o de Julio de 1914.—El Alcalde, José Bravo.

1392

Alcaldía de Migueláñez

Terminado el padrón de la contribución industrial, de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en cuyo período de tiempo, se presentarán las reclamaciones que crean convenientes.

Migueláñez, á 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eustaquio Herranz.

1393

Alcaldía de Gomezerracín

Terminado el padrón de las personas de este distrito, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Gomezerracín, á 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Ruano.

1394

Alcaldía de La Losa

Terminado el padrón de las personas de este distrito municipal, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

La Losa, á 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Ezequiel Miguel.

1395

Alcaldía de Caballar

Terminado el padrón de las personas que ejercen profesión, arte, oficio, industria ó comercio en este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentarse durante dicho plazo, contra citado podrán las reclamaciones que consideren pertinentes; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Caballar, á 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Lesmes Velasco.

1396

Alcaldía de Etreros

Hallándose formado el padrón de la contribución industrial, de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquel en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en cuyo período de tiempo, se presentarán las reclamaciones que crean procedentes.

Etreros, 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Melitón Maroto.

1397

Alcaldía de Remondo

Ha sido formado el padrón de industrial, en el que van comprendidas todas las personas de este distrito, sujetas á la contribución por tal concepto, quedando expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio vea la luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, puede ser examinado por quienes lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Remondo, á 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Laureano García.

1390

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Formado el padrón industrial, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento de la contribución industrial y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, á fin de que durante los mismos, que se contarán desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen aquéllas que lo crean conveniente; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Sauquillo de Cabezas, 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Isidro Arribas.

1372

Alcaldía de Fuentesrebollo

Terminado el padrón de las personas de este distrito, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Fuentesrebollo, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Emeterio Martín.

1373

Alcaldía de Bernardos

El padrón de la contribución industrial de este distrito, se halla expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á fin de que pueda ser examinado.

Bernardos, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pablo Escorial.

1386

Alcaldía de Casla

Habiéndose formado el padrón de la contribución industrial de este pueblo, en cumplimiento de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones, fecha 10 de Junio último; queda expuesto al público en esta Alcaldía, por término de ocho días, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Casla, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Felicísimo Blánquez.

1387

Alcaldía de Ochando

Terminado el padrón de la contribución industrial de este término municipal para el año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo, podrán examinarle cuantos quieran y formular las reclamaciones que estimen justas.

Ochando, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Julián Esteban.

1388

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto

Terminado el padrón de las personas de este distrito municipal, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Santo Tomé del Puerto, á 1.º de Julio de 1914.—El Alcalde, P. O., Gabriel Gómez.

1389

Alcaldía de Lastras de Cuéllar

Terminado el padrón de las personas de este distrito, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lastras de Cuéllar, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Arribas.

1391

Alcaldía de Domingo García

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la contribución industrial de este distrito, á fin de que pueda ser examinado y se produzcan las oportunas reclamaciones.

Domingo García, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Hipólito Fuentes.

1381

Alcaldía de Muñoveros

Terminado el padrón de las personas de este distrito municipal, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Muñoveros, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Gómez García.

1382

Alcaldía de Torreiglesias

Formado por esta Alcaldía el padrón de la contribución industrial de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, á fin de que puedan enterarse tanto los contribuyentes como los vecinos de su contenido y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se intenten.

Torreiglesias, 5 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Domingo.

1383

Alcaldía de Carrascal del Río

Terminado el padrón de las personas de este distrito sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Carrascal del Río, 1.º de Julio de 1914.—El Alcalde, Matías Gómez.

1384

Alcaldía de Sanchoño

Terminado el padrón de las personas de este distrito municipal, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Sanchoño, á 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Lucio Nevado.

1385

Alcaldía de Maderuelo

Hallándose formado por esta Alcaldía el padrón de la contribución industrial de este término municipal, en el cual constan todas las personas que ejercen profesión, arte, oficio, industria ó comercio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo el oportuno anuncio en el sitio de costumbre é inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de ocho días, contados desde que el presente

sea inserto en el mismo, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, quienes presentarán las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo; pasado el cual, no será oída ninguna.

Maderuelo, á 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Segundo Hernando.

1379

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos promovidos de oficio en este Juzgado sobre prevención del ab intestato de don Adrián Ramírez Redondo, natural de Riaza, hijo de D. Andrés y de doña Vicenta, fallecido en esta Ciudad, de la que era vecino y comerciante, el día veintiocho de Abril del corriente año, á la edad de cincuenta y un años, de estado viudo de D.ª Lorenza Gallego Rodríguez, se anuncia su muerte sin testar, y si llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última fijación ó inserción de este edicto en el local de este Juzgado, Casas Consistoriales de esta Ciudad, sitio público de la villa de Riaza, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no verificándolo en dicho plazo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, á primero de Julio de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

1418

Juzgado de instrucción y primera instancia de Sepúlveda

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Martín Antón González, de veintiocho años, sin domicilio conocido, quincallero, es moreno, de estatura regular, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión provisional, dicado en la oportuna pieza separada de la causa núm. 7 de este corriente año, seguida por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y en su caso lo conduzcan á la Cárcel de esta villa y mi disposición.

Dado en Sepúlveda, á seis de Julio de mil novecientos catorce.—José de Castanedo y Polanco.—El Secretario, José Peláez.

1401

Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcañices

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en providencia de hoy, recaída en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de tentativa de violación, contra Manuel del Río Ferrero, acordó citar de comparecencia para ante este Juzgado y dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta cédula, en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, á José Valdevieso, de veintidós años de edad, soltero, cribero, vecino de Cantalejo, y en ignorado paradero, á fin de prestar declaración en indicado sumario; previniéndose que de no comparecer los días señalados, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Alcañices, á cuatro de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario habilitado, Daniel Prieto.

1400

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santo Domingo de la Calzada

CÉDULA DE CITACIÓN

Domínguez Sainz, Julio, de unos 20 años, relojero ambulante, domiciliado últimamente en pueblos de la provincia de Segovia, si bien su madre vive en Quintanilla San García (Burgos); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), para declarar en causa sobre homicidio.

Santo Domingo de la Calzada, 4 de Julio de 1914.—El Juez municipal en funciones de instrucción, Carlos del Barrio.

1420

Juzgado municipal de Bernardos

Don Emiliano Agudo de Nicolás, Juez municipal de Bernardos.

Hago saber: Que en virtud de orden de la superioridad dimanante del sumario instruido por muerte de una mujer desconocida titulada Juana «La Sorda», ocurrido en esta Villa, el día veinticuatro de Abril último; por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la citada Juana, para que una vez justificado en forma legal su derecho, se les entregue un asno, varias ropas y efectos quedados por la interfecta y que obran depositados en el vecino de esta Villa, Alvaro González Martín.

Lo que se hace público por el presente, para que llegue á conocimiento de cuantas personas se crean asistidas de ese derecho.

Bernardos, 6 de Julio de 1914.—El Juez municipal, Emiliano Agudo.